



Resolución Directoral N° 0096-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 10 de Marzo de 2017

VISTOS:

Las Resoluciones Directorales N°0055-2016-MINAGRI-OGGRH, N°0152-2016-MINAGRI-OGGRH, N°0174-2016-MINAGRI-OGGRH, N°0004-2016-MINAGRI-OGGRH, N°0233-2016-MINAGRI-OGGRH, N°0321-2016-MINAGRI-OGGRH y el Memorándum N° 0010-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-BESOC de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; los Informes Liquidatorios N°445, 446 y 447-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/RIAE del 01 de diciembre de 2016; N°442, 443 y 444-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-BESOC/FMS del 01 de diciembre de 2016; N°435, 436, 437 y 438-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-CB-WEEC del 01 de diciembre de 2016; N° 439, 441 y 440-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-CB-ROM del 01 de diciembre de 2016, elaborados por el área no estructurada de Compensación y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 149 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N°1272, establece que la autoridad responsable de la instrucción por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite, que guarden conexión;

Que, al respecto la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar, otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos tramitados en un solo expediente, sobre diversas pretensiones que guarden conexión entre sí, a efecto que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones;

Que, con Resoluciones Directorales N°0406-2015-MINAGRI-OGGRH de fecha 06 de julio de 2015, N°0081-2015-MINAGRI-OGGRH de fecha 05 de febrero de 2015, N°0641-2015-MINAGRI-OGGRH de fecha 06 de noviembre de 2015, N°0533-2015-MINAGRI-OGGRH de fecha 04 de setiembre de 2015, N°0588-2015-MINAGRI-OGGRH de fecha 05 de octubre de 2015, N°0010-2015-MINAGRI-OGGRH de fecha 12 de enero de 2015, y Memorándum N° 0267-2015-MINAGRI/SG-OGGRH-BESOC de fecha 31 de agosto de 2015; se retuvieron las transferencias de los importes de las pensiones y abono a las cuentas bancarias individuales en el Banco de La Nación de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 del Ministerio de Agricultura y Riego –MINAGRI, que figuran en sus respectivas relaciones que forman parte integrante de las Resoluciones Directorales antes indicadas, por no



haber cumplido con la suscripción de la Planilla Unica de Pago de Pensiones y el recojo de las boletas mensuales, conforme a lo dispuesto por el artículo 25, numeral 25.2 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resoluciones Directorales N° 0055-2016-MINAGRI-OGGRH, N° 0152-2016-MINAGRI-OGGRH, N° 0174-2016-MINAGRI-OGGRH, N° 0004-2016-MINAGRI-OGGRH, N° 0233-2016-MINAGRI-OGGRH, N° 0321-2016-MINAGRI-OGGRH y el Memorandum N° 0010-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-BESOC de fecha 20 de enero de 2016, la Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos, dispuso reanudar las pensiones de diversos pensionistas del Decreto Ley N° 20530 del Ministerio de Agricultura y Riego, que han regularizado la suscripción de la Planilla Unica de Pagos y recojo de boletas de pago; conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en los Informes Liquidatorios N°445, 446 y 447-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/RIAE del 01 de diciembre de 2016; N°442, 443 y 444-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-BESOC/FMS del 01 de diciembre de 2016; N°435,436,437 y 438-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-CB-WEEC del 01 de diciembre de 2016; 439, 441 y 440-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-CB-ROM del 01 de diciembre de 2016, elaborados por el área no estructurada de Compensación y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, obran los resúmenes del cálculo de los devengados a favor de doce (12) pensionistas del Decreto Ley N° 20530 del Ministerio de Agricultura y Riego, por diversos periodos comprendidos en el ejercicio 2015, ascendente a la suma total de S/.54,403.65 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos tres y 65/100 soles); conforme se detalla en el Cuadro de pensionistas pendientes de pago del ejercicio 2015 que forma parte integrante de la Presente Resolución;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos precedentes, se trata de diversas pretensiones que cumplen los presupuestos de acumulación establecidos en Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N°1272, por tratarse de derechos derivados de pensiones que han generado diversos adeudos por concepto de devengados, por lo que es factible, en aplicación de los principios de eficacia, simplicidad y celeridad, acumular varias pretensiones a efectos de emitir un solo acto resolutivo;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, y al Resumen de abono a cuenta de ahorro de pensiones por gastos del ejercicio anterior (Devengados), se ha generado un adeudo pendiente de cancelación correspondiente al ejercicio 2015, a favor de pensionistas del Ministerio de Agricultura y Riego, por lo que corresponde el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, por las suma total de S/.54,403.65 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos tres y 65/100 soles) por diversos periodos en el ejercicio 2015 y que constan en sus respectivos Informes liquidatorios, a favor de doce (12) pensionistas del Ministerio de Agricultura y Riego, conforme se describe en el Cuadro de pensionistas pendientes de pago del ejercicio 2015 que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendiente de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 3, Nemónico N°0090 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;





Resolución *Directoral* N° 0096-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 10 de Marzo de 2017

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que “*el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente*”, por lo que corresponde emitir la Resolución *Directoral* con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de doce (12) pensionistas del Ministerio de Agricultura y Riego conforme al Cuadro de pensionistas pendientes de pago del ejercicio 2015 que forma integrante de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2015-MINAGRI y el artículo primero del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAGRI; y el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado” aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acumular las pretensiones a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente resolución por los fundamentos expresados en la misma, sobre doce (12) pensionistas del Ministerio de Agricultura y Riego conforme al Cuadro de pensionistas pendientes de pago del ejercicio 2015 que forma integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconocer el pago de los créditos devengados por el importe total de S/.54,403.65 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos tres y 65/100 soles) por diversos periodos comprendidos en el ejercicio 2015, a favor de doce (12) pensionistas del Ministerio de Agricultura y Riego conforme al Cuadro de pensionistas pendientes de pago del ejercicio 2015, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Reconocer el gasto del ejercicio 2015, con cargo a la cadena Programática Funcional: 9002-3.999999-5.000991-24-052-0116-00001, Nemónico N°0090 y Especifica de Gastos 2.2.11.11, Pensiones del Presupuesto Analítico, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

Artículo 4°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad remitiéndole los antecedentes correspondientes; a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




.....
JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración

CUADRO DE PENSIONISTAS PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO 2015

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL DEVENGADOS	PERIODO DE DEVENGUE	R.D. O DOCUMENTO DE RETENCION	R.D. O DOCUMENTO DE REANUDACION
1	CHALCO VIZCARRA, PEDRO QUINTIN	6,971.34	JULIO A DICIEMBRE	R.D. N°0406-15-MINAGRI-OGGRH	R.D. N°0055-16-MINAGRI-OGGHR
2	GARCIA VALDEZ VDA. DE VALDEZ, LUZ ANGELICA	11,048.65	FEBRERO A DICIEMBRE	R.D. N°0081-15-MINAGRI-OGGRH	R.D. N°0152-16-MINAGRI-OGGRH
3	GUERRERO JAIMES VDA. DE GALVEZ, ROSA MERCEDES	2,405.44	NOVIEMBRE A DICIEMBRE	R.D. N°0641-15-MINAGRI-OGGRH	R.D. N°0055-16-MINAGRI-OGGRH
4	PARRAGA GUTIERREZ VDA. DE LUQUE, RAQUEL	1,298.48	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	R.D. N°0641-15-MINAGRI-OGGRH	R.D. N°0174-16-MINAGRI-OGGRH
5	PEZUA FLORES VDA. DE REGALADO, GLORIA ANGELICA	2,762.70	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	R.D. N°0641-15-MINAGRI-OGGRH	R.D. N°0004-16-MINAGRI-OGGRH
6	PIMENTEL BUSTAMANTE, ARMANDO	4,483.60	SETIEMBRE A DICIEMBRE	R.D. N°0533-15-MINAGRI-OGGRH	R.D. N°0004-16-MINAGRI-OGGRH
7	PINTO BARRANTES, DORIS AUGUSTA	2,007.80	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	R.D. N°0641-15-MINAGRI-OGGRH	R.D. N°0004-16-MINAGRI-OGGRH
8	SALCEDO JERI, RAUL ANGEL	2,597.00	SETIEMBRE A DICIEMBRE	Memo. N°267-15-MINAGRI-BESOC	Memo. 10-2016-MINAGRI/SG-BESOC
9	TIMONEN KALKAINEN VDA. DE CARMEN, SIRKKA SIKKO	3,402.00	OCTUBRE A DICIEMBRE	R.D. N°0588-15-MINAGRI-OGGRH	R.D. N°0233-16-MINAGRI-OGGRH
10	VALENCIA FIGUEROA, BRAULIO	10,121.56	ENERO A DICIEMBRE	R.D. N°0010-15-MINAGRI-OGGRH	R.D. N°0233-16-MINAGRI-OGGRH
11	VOYSEST VOYSEST, OSWALDO FELIX	2,004.16	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	R.D. N°0641-15-MINAGRI-OGGRH	R.D. N°0233-16-MINAGRI-OGGRH
12	CAVALLERO GANDOLFO VDA. DE CARDENAS	5,300.92	SETIEMBRE A DICIEMBRE	R.D. N°0533-15-MINAGRI-OGGRH	R.D. N°0321-16-MINAGRI-OGGRH
SUMA TOTAL		54,403.65			

